



Don Marcelino Cerdeña Ruiz, con DNI nº 42.881.622-P, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, y en relación con la Resolución nº 767 / 2020-tomo 1 libro 2497 de fecha 29/06/2020, por la que se resuelve provisionalmente para la anualidad 2020, la convocatoria de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciados con FEDER en el ámbito del P:O. de Canarias. en la que se le concede al Ayuntamiento de Betancuria una subvención por importe de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (19.566,36 €), siendo el coste total del proyecto de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS, CON SESENTA CENTIMOS (32.610,60 €), para la ejecución del proyecto denominado “Mejora de la Eficiencia Energética del Alumbrado Público de Betancuria, 5ª Fase”**, en virtud de la solicitud presentada de conformidad con la Orden de 5 de abril del 2018, por el que se establecen las bases reguladoras por el que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para la aplicación de medidas de ahorro energético y la realización de auditorías energéticas en corporaciones locales, **MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN**, de la subvención propuesta y de las condiciones establecidas en la referida Resolución.

Del mismo modo se DECLARA en cumplimiento de los siguientes extremos:

- Tener capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización y justificación de la actividad subvencionada conforme a las bases establecidas.
- Que se ha comunicado que la cofinanciación europea y la que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión en una lista publica de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Que se le ha comunicado de cumplir la normativa nacional y comunicativa aplicable
- Que se le ha informado de la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación
- Que ha sido informado que debe aplicar medidas antifraudes eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión destinadas a evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y otras prácticas que evidencien riesgos de fraude.
- Que ha sido informado del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivo de las inversiones subvencionadas durante un plazo de cinco años señalado en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En Betancuria, a 07 de Julio del 2020.-

EL ALCALDE
Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz.
Fdo. Electrónicamente

